

sujetos á este impuesto en este distrito municipal, para el próximo año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y aducir las reclamaciones que los contribuyentes estimen conducentes á su derecho.

Villaviciosa 30 de Abril de 1891.—José Escobar.

Montalban

Núm. 1146.

D. Juan Bernabé Castellano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta localidad, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que le convengan, en la inteligencia que trascurrido el indicado plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Montalban á 30 de Abril de 1891.—Juan Bernabé Castellano.—José P. de la Lastra, Secretario.

Benamejí

Núm. 1148.

D. José Arjona Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1891-92, queda expuesto al público, por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos que determina el artículo 146 de la Ley municipal.

Benamejí 1.º de Mayo de 1891.—José Arjona.

Núm. 1152.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, se acordó hacer la división administrativa de este término municipal en distritos, como previene el artículo 34 de la ley orgánica, reformada por Real decreto de 5 de noviembre último, y después de una amplia y detenida discusión se acordó por unanimidad que este término municipal se divida en dos distritos y tres secciones en la forma siguiente:

Primer Distrito

Sección única.—Convento

La forman las calles Aguilar, Eras, Frailes, Gracia, Marqueses, Portada, é Iglesia, con un total de cuatrocientos cincuenta y ocho electores. Se eligen en la presente renovación dos Concejales, en las vacantes que producen don Manuel Leiva Nuñez y don Francisco Lopez Espejo, electos en mil ochocientos ochenta y siete.

Segundo Distrito

Primera sección denominada del Ayuntamiento

La forman las calles Antequera, Feria, Horno, Nueva, Pilar, San Rafael y Sol, como entidad urbana, más las casas de campo como entidad rural, con cuatrocientos treinta electores. Entre esta sección y la 2.ª del mismo distrito, denominada del Pósito, se eligen 4 Concejales en las vacantes producidas por don Juan Gomez Ramirez, electo en 1887, don Antonio Lara Gallardo y don Francisco Gallardo Torres, electos de igual fecha, dimisionarios, don Manuel Benitez Gomez, también electo del 87, difunto, y don Juan Miguel Arjona Rios electo en 1889, dimisionario, apareciendo la diferencia de un cargo de Concejal por haber tenido que reducirse los mismos.

Segundo Distrito

Sección 2.ª denominada del Pósito

La forman las calles Artacho, Carrera, Lucena, Navas, Pósito y Remedios con un total de trescientos noventa y nueve electores. Entre esta sección y la primera de dicho distrito, denominado del Ayuntamiento, se eligen 4 Concejales como queda espresado y que de los 12 Concejales á que ha de quedar reducido este Municipio se asignen al primer distrito denominado del Convento 5 Concejales y 7 al segundo denominado del Ayuntamiento con la sección del mismo nombre y la del Pósito.

Concejales asignados al Distrito 1.º

Don José Ariza Montes electo en 1889.

Don Antonio Martín Lindes electo en la misma fecha.

Don Juan Plasencia García electo en id. y dos nuevos que hay que elegir para completar su número.

Concejales asignados al Distrito 2.º

Don José Arjona Linares electo en 1889.

Don Pedro Leiva Aguilar electo en 1889.

Don Antonio Granados Moyano electo en la misma fecha.

Lo que he acordado hacer público para conocimiento de este vecindario, y que se remita certificación del acta de la sesión de referencia á la superioridad, para los efectos legales.

Benamejí 30 de Abril de 1891.—José Arjona.—P. S. M., José del Puerto, Secretario.

Villanueva del Duque

Núm. 1131.

D. José Benítez y Conde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio, respectiva al próximo año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar de esta fecha, y durante los que pueden aducirse las reclamaciones que se crean oportunas.

Villanueva del Duque 1.º de Mayo de 1891.—José Benítez y Conde.

Núm. 1132.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta en venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1891 á 1892, se anuncia una segunda y última subasta de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, para el día once del corriente de diez á doce de su mañana, en la sala capitular, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á cada uno en la primera licitación, cuyo pliego de condiciones se encuentra á disposición de cuantas personas deseen enterarse en esta Secretaría Municipal.

Villanueva del Duque 1.º de Mayo de 1891.—José Benítez y Conde.

Núm. 1133.

Hago saber: Que terminado el padrón de vecinos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año próximo de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar de esta fecha, á los efectos prevenidos en las instrucciones vigentes.

Villanueva del Duque 1.º de Mayo de 1891.—José Benítez y Conde.

Baena

Núm. 1102.

D. Fernando Vargas y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que constituida la Corporación de la misma en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el artículo 39 del Reglamento del ramo, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre, para hacer efectivo en esta población el encabezamiento señalado por la hacienda durante el próximo año económico, acordándose que se anuncie la subasta como lo verificó por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día doce del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, advirtiéndose que las posturas han de ser á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 198 546 pesetas 39 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, sin aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo Municipal de un 100 por 100 en los derechos de tarifa en la forma legal.

La subasta será por pujas á la llana, no admitiéndose posturas en esta primera licitación que no cubran el tipo que queda señalado. Si este primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta y se anunciará oportunamente para diez días después de la primera, ó sea para el día 22 del citado mes de Mayo próximo. En caso de verificarse ese segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, pero solo por término de un año. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran enterarse, las cuales

ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de ajustarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de tres mil novecientas sesenta y nueve setas como garantía á los efectos del artículo 49, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuya proposiciones fueran desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día primero de Julio próximo, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en la que aparece del pliego de condiciones citado.

Baena 27 de Abril de 1891.—Fernando Vargas.—Por mandato de S. S. Juan B. Cubero.

Montemayor

Núm. 1126.

D. Juan Galán Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de Subsidio, Industrial y de Comercio de esta villa para el año económico entrante de 1891 á 1892, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por término de diez días á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Montemayor 30 de Abril de 1891.—Juan Galán.

JUZGADOS

Pozoblanco

Núm. 1080.

Don José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á las Cárceles de este partido, de los tres jitanos, cuyos nombres y señas se espresarán; pues así lo tengo acordado en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de dos yeguas de la propiedad de don Andrés Peralbo Quirós, de estos vecinos, cuyos sujetos conducen á mas de los espresados semovientes una jaca castaña, mediana.

Dada en Pozoblanco á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—José Martín Barrios.—P. M. de S. S., Julio Pellitero.

Nombres y señas de los jitanos
Francisco Lopez Garcia de 30 á 32 años, vecino de Córdoba, de regular estatura, color moreno, con patillas negras y barba corta, vestido de negro. Antonio Rodriguez Cortés, vecino de Jaén, de 30 á 31 años, estatura regular, bigote rubio, traje claro y la pechera de la camisa con encages formando arandelas.

Otro sujeto cuyo nombre y vecindad se ignora, de unos 25 años de edad, mediano, delgado, con trago claro.

Aguilar

Núm. 1079.

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se citan, llaman y emplazan á cinco hombres, uno alto, grueso, moreno, con sombre-ro blanco y faja negra, como de 35 á 40 años; otro bajo, con pantalón de pana oscura, como de 30 á 35 años; otro alto, delgado, con barba negra y larga, de igual edad que el anterior; otro como de 50 años, sin dientes, traje de lana claro, todos con bigote, desconociéndose las señas del quinto y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se personen en la cárcel pública de esta ciudad, al intento de responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de dinero y efectos verificado á José Arroyo Pérez, vecino de Puente Genil, en el sitio de la Granja, de aquel término, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de indicados sujetos á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Aguilar á 20 de Abril de 1891.—José Oppelt.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Cabra

Núm. 1056.

Don Federico Baudin y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Marmol, conocido por Candelas, vecino de Baena, sin que consten sus demás circunstancias, cuya prisión provisional se ha decretado en auto de esta fecha en causa por hurto de un reloj de plata, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ser notificado del referido auto de prisión y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Joaquín Marmol, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Cabra veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Federico Baudin.—El actuario Juan, de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 1116.

Por la presente se citan, llaman y emplazan, á dos sujetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que uno de ellos es alto, delgado, y el otro bajo, algo grueso, vestidos al uso del país, sin que consten sus demás circunstancias personales, los cuales vendieron un mulo á José Reina Borrego, vecino de

Aguadulce, en seis de Octubre del año último, con el fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á responder á los cargos que de dicha causa les resultan, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Cabra veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Federico Baudin.—El actuario Juan, de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 1057.

Doctor don José Muñoz Bocanegra Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de cinco días, á la muger, hoy desconocida, que diese á luz un niño varón, que, recién nacido, fué hallado, vivo en la Cuesta del Camino, carretera en construcción de esta ciudad á Villa del Río, y como á una legua de la primera, como á las seis de la mañana del Domingo ocho de Marzo último, por Tomás Expósito, de estos vecinos; á la persona, también desconocida, que pusiera dicho niño en el referido sitio; y á un hombre, cuyas señas al final se expresarán, que recogió el precitado niño, de manos del Tomás Expósito; para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y responder los dos primeros, á los cargos que le resultan en la causa que por tal motivo instruyo.

Y á su vez, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de las dos personas en primer lugar citadas, las que, caso de ser habidas, pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, en esta Cárcel de partido; contribuyendo así á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario.—Pedro de la Vega.

Señas del sugeto que recogió el niño Alto, de buenas carnes, moreno, de unos 45 años, se cree que afeitado, y vestido como los jornaleros de este país; que llevaba una burra negra, con sus aguaderas y un saco vacío.

Ejea de los Caballeros

Núm. 1509

Don Isidro Liesa y Fuyuelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Miguel Portillo Tienda, hijo de Salvador y de Francisca, de treinta y dos años de edad, casado, zapatero, natural y vecino que fué de Castro del Río, provincia de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de dicha provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo y otros, sobre denuncia falsa; bajo apercibi-

miento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de este partido, con las debidas seguridades.

Dada en Ejea de los Caballeros á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Isidro Liesa.—D. S. O., Benjamin Tenez.

Señas del procesado

Estatura alta, de buen color, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regular, ignorándose el traje que viste.

Cédula de notificación

Núm. 1060.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa seguida en el mismo contra Miguel Portillo Tienda y otros, sobre asesinato de don José Pueyo, ha mandado se notifique á dicho procesado, natural y vecino que fué de Castro del Río, y cuyo actual paradero se ignora, el auto dictado por la Superioridad en dicha causa con fecha 29 de Octubre último, cuya parte dispositiva dice así:

“Se sobresee provisionalmente y con las costas de oficio por ahora en esta causa, que se devolverá al Juzgado con certificación á los efectos oportunos. Alcense las fianzas prestadas. Se dejan sin efecto los autos de prisión dictados en esta causa, quedando en libertad los procesados por ella y librándose carta-orden al Juzgado á fin de que lo participe á los Directores de los penales donde se hallan los que están sufriendo condena. Sáquese testimonio de lo necesario, por el Juzgado, y proceda á la formación de diligencias respecto de la denuncia hecha por Gregorio Asin. Así lo acordaron y firmaron los señores expresados al margen. Juan José Bonifaz.—Luis Funes.—José Domínguez Herraiz.—Secretario de Sala, J. Javier Comin.”

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al expresado Miguel Portillo, expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, en Ejea de los Caballeros á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano, Benjamin Tenez.

Ciudad Real

Núm. 1029.

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan de Matas y Casado (a) Juan Conejo, hijo de Ramón y de Isabel, natural de Villanueva de Algüendas, provincia de Málaga, partido judicial de Archidona, de treinta y tres años de edad, casado con Isabel Campos y Campos, cuyo paradero en la actualidad se ignora, de estatura baja, grueso, cara redonda, ojos melados oscuros, nariz regular, barba lampiña, color moreno, viste chaqueta y chaleco de invierno negros, pantalón claro de

tela, sombrero hongo color ceniza y botillos blancos, bastante usados; para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco.

A la vez encargo y requiero á todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Juan de Matas, por haberse decretado su prisión provisional, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado á las cárceles de este partido.

Dado en Ciudad Real á 20 de Abril de 1891.—Bartolomé Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Acosta

La Rambla

Núm. 1058.

D. Juan de Rojas y Espejo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de dos caballerías menores, cuyas señas se expresarán, que en la noche del veinte y dos al veinte y tres del corriente, le fueron robadas de su casa morada á Antonio Gutierrez Baño, de esta vecindad; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 24 de Abril de 1891.—Juan de Rojas.—P. M. de S. S., Antonio Lopez del Moral.

Señas de las caballerías

Una burra, cerrada, de buena alzada y con un lunar negro en uno de los costillares.

Una rucha parda, añoja, de poca alzada y de buena construcción.

Campillos

Núm. 1062.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se llama á Juan Almedina (a) Joselito, tratante en caballerías, vecino que fué de Velez-Málaga con residencia en Torre del Mar, que después trasladó su residencia á Cabra y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de una mula á Andrés Padilla Rojas, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que halla lugar.

Dado en Campillos á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—José Tello.—Francisco Cuellar.

Agencia Ejecutiva de Hacienda de Cabra

Núm. 1120.

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Abril de 1891 en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente á los años, trimestre de 1888 á 89 y 1889 á 90, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	Débito por principal, recargos y costas — Pts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pts.
1337	52 72	D. ^a Rafaela Castro López.—Una casa en esta ciudad, calle Baena núm. 63; su fachada mira á Oriente, y linda por su derecha, entrando, otra de D. Timoteo Muriel, y por la izquierda otra de D. Ignacio del Valle, con el capital líquido imponible de 75 pesetas.	1875
193	106 22	D. Agustín Peña Guijarro.—Una casa calle Mimbrón, en esta ciudad núm. 12, que su fachada mira á Poniente, y linda por su derecha con otra de D. ^a María de la Cruz Sarmiento, y por la izquierda otra de D. José de Mora, con el capital líquido imponible de 75 pesetas.	1875
341	82 56	D. Dionisio Fernández Maiz.—Una casa en esta ciudad, calle de Juan Grande núm. 19, linda por su derecha, entrando, otra de D. José Vicente Moñiz, y por la izquierda otra de D. Vicente Cantero, con el capital líquido imponible de 75 pesetas.	1875
887	98 94	D. José de Tapia.—Una casa en esta ciudad, calle Parrillas núm. 11, que su fachada mira al Sur, y linda por su derecha, entrando, con otra de los herederos de D. Francisco Paris Adel, y por la izquierda otra de D. Rafael del Moral, con el líquido imponible de 112'50.	2810
1159	25 95	D. ^a María Juana Durán.—Una tercera parte de casa en esta ciudad, calle Mimbrón núm. 5, linda el todo de ella, por la derecha entrando, con otra de D. ^a María Cantero, por la izquierda otra de D. Francisco Pérez, con el líquido imponible de 25 pesetas.	625
1967	139 78	D. Antonio Fernández Valle.—Una fanega, dos celemines olivar en el arroyo del Alamedar de este término; linda Oriente, olivar de D. Rafael Rojas; Poniente, el arroyo del mismo nombre; Norte, olivar de D. ^a Benita Foga sa, y Sur otros de D. Rafael Rojas, líquido imponible de 110 pesetas.	2200
265	99 13	D. Cristóbal Montes Guerrero.—Una fanega, diez celemines olivar al sitio de Bonallo en este término; linda por el Norte, la dehesa de D. José Hurtado; Levante, olivar de D. Vicente Garrido; Saliente otro de D. Nazario Caballero, y Poniente el camino de Rute, líquido 48'41.	968
1200	27 38	D. ^a María Grande Gallardo.—Una fanega, dos celemines de viña, al sitio del Campillo de este término; linda por Oriente propiedad de D. Manuel de Flores; Norte, D. Mariano Tejeiro; Poniente José del Moral, y Saliente la servidumbre de la Galiana, líquido imponible 17'11.	342
1209	297 77	Sr. Marina Tejeiro.—Seis celemines de tierra de riego de este término, al partido camino de Priego; linda Oriente, propiedad de D. ^a Josefa Alcaide; Poniente, otras de la misma señora anterior; Saliente, propiedad de D. Joaquín Campizano; Norte el camino de Priego, líquido imponible 77'84.	1556
178	154 41	D. Rafael Piedra Serrano.—Tres fanegas de tierra, puestas de plantonar en este término, partido de los Plantoncillos; linda á Levante, el camino del Llano Madero; Poniente, olivar de D. José Gómez; Norte otros de D. Rafael Espejo, y Saliente más de D. José Morillo valorada.	1572
739	88 40	D. Juan J. Montes Molina.—Una fanega, seis celemines olivar nombrado las Pílas, al partido de Baena de este término; que lindan á Oriente, Norte y Saliente, otros de D. Juan Montes Galisteo, y á Poniente otros de don Pedro Montes.	1023
878	38 70	D. José Ruiz Alcaráz.—Dos fanegas, seis celemines de tierra en este término, partido de la Sierra; linda Oriente, otros de Antonio Ortiz, y á Poniente majuelo de D. Rafael Moreno 10'63.	213
273	121 02	D. Antonio Marín Luna.—Una fanega, seis celemines y un cuartillo, olivar en este término y partido de Jarcas; linda á Saliente, tierras y viñas de los herederos de Doña Josefa Alcaide; Oriente y Norte, otros de D. Juan Plaza Canela, y Poniente la carretera, valorada.	123

765	49 63	D. Juan Lama Serrano.—Una fanega, tres celemines de tierra en este término, al sitio de la Esperanza; que linda á Oriente, plantonar de D. Fulgencio Heredia; Mediodía, más de los herederos de D. Antonio Casas; Poniente, con el antedicho Sr. Casas, y al Norte olivar de D. Manuel Mora Garrido, valorada.	116
		Una octava parte de casa calle del Caz núm. 10, que el todo de ella linda por su derecha, otra de D. Francisco Palomeque; por la izquierda, otra de D. Abundio Muriel, con el líquido imponible 14'07	350
99	47 60	D. José Jordano Molina.—Dos fanegas, olivar en este término, partido del Becerril, linda por el Norte propiedad de D. ^a Josefa Mellado, Mediodía la vereda y plantonar de D. Tomás de Castro, Saliente y Poniente propiedad de dichaseñora, valorada.	244
509	44 88	D. Laureano Jiménez Pérez.—Una casa en esta ciudad, calle de San Juan núm. 26, su fachada mira á Oriente y linda por todos lados de la Iglesia San Juan valorada.	1405
187	65 58	D. Andrés Tienda Luque.—Una en esta ciudad, calle Ana de la Rosa núm. 2, linda por su derecha entrando, otra de Domingo Carmona, por la izquierda, hace esquina con los alrededores ó egido del pueblo, valorada.	1405
7	146 80	D. Rafael Alvarez de Sotomayor.—Cuatro fanegas, dos celemines y tres cuartillos olivar en este término y sitio de la Esperanza, linda á Saliente, más de los herederos de D. Francisco Pulido, Poniente más de D. Julio Albornoz, Norte el camino viejo de Montilla, y á Oriente hace punta con el arroyo valorada.	2249
1671	69 88	D. Pedro Cabezas Hurtado.—Una fanega, diez celemines olivar en este término, partido Arroyo Galindo; linda por el Norte más de los herederos de D. Juan de la Torre; Mediodía más de la viuda de D. Juan Nieto Tamaris, valorada.	835
28	82 55	D. Salvador Amo Ordoñez.—Una casa en esta ciudad, en la calle San Juan núm. 1.º, su fachada mira á Poniente y linda por su derecha entrando, otra de D. Francisco Moñiz, izquierda el horno nombrado del Baño, y espalda el mismo horno valorada.	1450
280	1892	D. Carlos Aguilar Tablada.—Seis fanegas, siete celemines olivar en este término, sitio del camino de Castro; linda á Levante, más de D. Francisco Poyato; Saliente, más de D. Lorenzo Olmedo, y dicho camino á Norte, viña de D. Antonio Agudo.	4969
65	17 19	D. Fernando Espinosa López.—Cuatro fanegas de tierra en este término, parte de las cuarenta y siete dotaciones del cortijo de los Arandas, situado al sitio del mismo nombre, que lindan por el Norte; el camino de Córdoba; Sur el arroyo de la Joyá; Poniente, propiedad de D. Francisco Alcalá, y más de D. Francisco Ruiz Alcántara, hoy sus herederos, valorada.	564
1406	245 74	D. José Prieto Castillo.—Una suerte de tierra en este término, al partido del Batán de este término, de cabida de tres fanegas y tres celemines, que linda por Oriente, el camino de las Huertas, Mediodía el río de dichas huertas, Norte propiedad de Antonio Calvo, y Poniente, la acequia de las huertas, valorada.	1402

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 de Mayo próximo á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cabra á 29 de Abril de 1891.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

ELECCIONES

En la imprenta y librería del DIARIO DE CORDOBA Letrados 18 y S. Fernando 34, se hallan de venta los siguientes modelos, ajustados á la vigente ley, para las próximas elecciones de Concejales: Propuestas para interventores y

nombramientos de los mismos; sobres para la remisión de documentos; listas de votantes; actas y copias con el resultado de la elección; certificados del escrutinio y recibos del nombramiento de interventores y suplentes.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA.